



## Ayuntamiento de **La Oliva**

**DOÑA RAQUEL ANTÓN ABARQUERO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno Local, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2018, por unanimidad, adoptó, entre otros, el acuerdo que transcrito literalmente del Acta, dice:

**“...PUNTO 7º.- CONTRATACIÓN.”**

**7.2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA “EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL “PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA”**

**ANTECEDENTES**

**Visto** el informe de necesidad emitido por el Técnico municipal el 31 de enero de 2018, sobre la necesidad de la idoneidad del contrato y eficacia en la contratación donde se comprueba que este proyecto tiene por objetivo mejorar y adecuar los espacios públicos ubicados en las zonas interiores de las manzanas de planeamiento para mejorar la accesibilidad y la movilidad.

**Visto** que mediante Decretos del concejal de Obras y Servicios de fecha 5 de febrero de 2018 y nº 181, 182 y 184 se aprueban los Proyectos redactados para las referidas obras, a saber:

- Decreto nº 181/2018 de 5 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de obras PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO- 1ª FASE: ITINERARIO 5A, C/ PIZARRO. ACCESO A PLAZA DE LA MOLINA.
- Decreto nº 182/2018 de 5 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de obras PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO- 1ª FASE: ITINERARIO 10, C/ JUAN SEBASTIÁN ELCANO. ACCESO A CASA DEL MAR.
- Decreto nº 184/2018, de 5 de febrero por el que se aprueba el proyecto de obras PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO- 1ª FASE: ITINERARIO 5D, C/ MALPAÍS. ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS.

**Visto** que en fecha 31 de enero de 2018 por el Técnico municipal de se emiten las Actas de replanteo de los referidos Proyectos así como el Informe de supervisión del mismo.

**Visto** que consta la oportuna retención de crédito al efecto.

**Visto** que constan en el expediente licencias de construcción y obra con nº 21/18, 20/18 y 19/18 de fecha 8 de febrero de 2018.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

**Visto** el Informe justificación de la elección del procedimiento de licitación, clasificación, criterios de solvencia y condiciones especiales de ejecución del contrato.

**Visto** que se ha incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

**Visto** que por el Interventor municipal se emite informes de fiscalización previa a la aprobación del expediente (fase A) de Contratación para la ejecución de las obras del Plan de accesibilidad de Corralejo con fecha 17 y 24 de mayo de 2018.

**Visto** que con fecha 03 de mayo de 2018 la Secretaria emite informe favorable del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación.

**Visto** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2018 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, mediante procedimiento abierto simplificado, así como la autorización del gasto y su publicación en el Perfil.

**Visto** que con fecha 12 de junio de 2018 se publica anuncio de licitación en el Perfil del Contratante.

**Visto** que con fecha 11 de julio de 2018, de conformidad con el certificado de Secretaría expedido al efecto, dentro del plazo de licitación se presentaron las siguientes ofertas:

“

(...)

<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>NOMBRE DEL LICITADOR</u>
10351	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.
10356	OPINCAN.2014, S.L.
10375	MAXODIVER, S.L.
10489	SATOCAN, S.A.

**Visto** que con fecha 12 de julio de 2018 se celebró Mesa de Contratación, cuya Acta textualmente dice:

“(...)

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto simplificado, por lotes.

**Presupuesto base de licitación:**

- **LOTE 1:** cuantía de 148.631,73 euros (excluido IGIC) y de 159.035,95 incluido el IGIC
- **LOTE 2:** cuantía de 163.508,63 euros (excluido IGIC) y de 174.954,23 incluido el IGIC.
- **LOTE 3:** cuantía de 132.444,97 euros (excluido IGIC) y de 141.716,12 incluido el IGIC.

**Valor estimado:** 444.585,33.-€ más 7% de IGIC.

**Plazo de ejecución:** tres meses.

**Proposiciones recibidas:** cuatro (4)



## Ayuntamiento de **La Oliva**

<b>Nº REGISTRO</b>	<b>EMPRESA</b>
<b>10351</b>	<b>OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.</b>
<b>10356</b>	<b>OPINCAN. 2014, S.L.</b>
<b>10375</b>	<b>MAXODIVER, S.L.</b>
<b>10489</b>	<b>SATOCAN, S.A.</b>

A continuación, a los efectos de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, el Presidente ordena la apertura de los sobres donde consta el siguiente resultado:

### **Resultado apertura Sobre**

**.- OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.:** Se observa que el licitador aporta:

- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
- PROPOSICIÓN.

dicha empresa queda admitida a la licitación

**.- OPINCAN. 2014, S.L.:** Se observa que el licitador aporta:

- ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).
- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.
- PROPOSICIÓN

dicha empresa queda admitida a la licitación

**MAXODIVER, S.L.:** Se observa que el licitador aporta:

- ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE.
- DECLARACIÓN DE NOE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.
- PROPOSICIÓN.

quedando por tanto, dicha empresa admitida a la licitación.

**.- SATOCAN, S.A.:** Se observa que el licitador aporta:

- ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA.
- DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). Anexo IIA
- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PERSONAS JURÍDICAS. Anexo IIB
- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL. Anexo III

dicha empresa queda admitida a la licitación



## Ayuntamiento de **La Oliva**

En la misma sesión, de conformidad con el art. 159 LCSP la mesa de contratación tras proceder a la comprobación de la documentación administrativa, no encontrándose excluido ninguno de los licitadores.

Se procede a realizar la propuesta a favor del licitador de conformidad con lo expresado en el informe emitido por el técnico municipal y miembro de la mesa D. Felix Montelongo Reyes.

(...)

Asunto: **INFORME TÉCNICO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

**DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PLAN DE ACCESIBILIDAD DE**

**5D DE CORRALEJO, ITINERARIO 5A DE CALLE PIZARRO, ITINERARIO**

**CALLE MALPAIS E ITINERARIO 10 DE CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO.**

Expediente: **CO 06/2017**

Procedimiento: **ABIERTO SIMPLIFICADO**

Situación: **CALLE PIZARRO, CALLE MALPAIS, CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO. CORRALEJO.**

**D. Félix José Montelongo Reyes** con contrato laboral en la categoría de **TÉCNICO DE URBANISMO** adscrito al departamento de oficina técnica de urbanismo, obras y servicios del Ayuntamiento de La Oliva emite el siguiente informe técnico, sobre el procedimiento de contratación de la ejecución de las obras de “Plan de accesibilidad de Corralejo, itinerarios 5A, 5B y 10”.

Consta Decreto número 181/2018 de 5 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de **PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO ITINERARIO 5A CALLE PIZARRO DE ACCESO A LA PLAZA DE LA MOLINA.**

Consta Decreto número 182/2018 de 5 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de **PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO ITINERARIO 10 CALLE JUAN SEBASTIÁN ELCANO DE ACCESO A LA CASA DEL MAR.**

Consta Decreto número 184/2018 de 5 de febrero, por el que se aprueba el proyecto de **PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO ITINERARIO 5D CALLE MALPAIS DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS.**

Consta aprobación del Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación de las obras de plan de accesibilidad de Corralejo, itinerario 5a de calle Pizarro, itinerario 5d de calle Malpaís e itinerario 10 de calle Juan Sebastián Elcano, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de fecha 7 de junio de 2.018. Consta convocada la mesa de contratación constituida para la adjudicación del contrato para el 12 de julio de 2.018 a las 11:00. Una vez



## Ayuntamiento de **La Oliva**

reunida la mesa se admiten a trámite las ofertas de los todos los licitadores para cada uno de los lotes:

<u>Nº Orden</u>	<u>NOMBRE DEL LICITADOR.</u>
10351	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.
10356	OPINCAN2014, S. L.
10375	MAXODIVER, S. L.
10489	SATOCAN, S. A.

Según el pliego se establece como único criterio de adjudicación el precio del contrato. El criterio de la reducción del precio del contrato se valorará sobre 100 puntos.

### LOTE 1: ITINERARIO 5A DE CALLE PIZARRO

Se comprueba si existen bajas temerarias:

LICITADOR	OFERTA	% RESPECTO O MEDIA
01 OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.	132.802,45	-4,20
02 OPINCAN2014, S. L.	140.670,84	1,48
03 MAXODIVER, S. L.	139.580,06	0,69
04 SATOCAN, S. A.	141.443,31	2,03

Valor Medio = 138.624,17  
PBL = 148.631,73

Se establece la siguiente puntuación sobre 100 puntos en relación a la reducción sobre el precio:

LICITADOR	OFERTA	% BAJA	PUNTUACIÓN
01 OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.	132.802,45	10,65	100,00
02 OPINCAN2014, S. L.	140.670,84	5,36	50,29
03 MAXODIVER, S. L.	139.580,06	6,09	57,18
04 SATOCAN, S. A.	141.443,31	4,84	45,41

Se ordenan las ofertas en función de la puntuación obtenida:

01.- OBRAS PÚBLICA CANARIAS, S. L.- Puntuación: 100,00

02.- MAXODIVER, S. L.- Puntuación: 57,18

03.- OPINCAN2014, S. L.- Puntuación: 50,29

04.- SATOCAN, S. L.- Puntuación: 45,41

En consecuencia de lo expuesto, se propone como adjudicatario del contrato del LOTE 1 a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. por ser la que más puntos ha obtenido según los criterios establecidos.

### LOTE 2: ITINERARIO 10 DE CALLE JUAN SEBASTIAN ELCANO

Se comprueba si existen bajas temerarias:



## Ayuntamiento de La Oliva

01	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.	146.094,96	-3,34
02	OPINCAN2014, S. L.	149.313,48	-1,21
03	MAXODIVER, S. L.	153.550,95	1,60
04	SATOCAN, S. A.	155.600,70	2,95

Valor Medio = 151.140,02

PBL = 163.508,63

Se establece la siguiente puntuación sobre 100 puntos en relación a la reducción sobre el precio:

LICITADOR	OFERTA	% BAJA	PUNTUACIÓN
01 OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.	146.094,96	10,65	100,00
02 OPINCAN2014, S. L.	149.313,48	8,68	81,52
03 MAXODIVER, S. L.	153.550,95	6,09	57,18
04 SATOCAN, S. A.	155.600,70	4,84	45,41

100,00

Valor Medio = 151.140,02  
PBL = 163.508,63

Se ordenan las ofertas en función de la puntuación obtenida:

01.- OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. Puntuación: 100

02.- OPINCAN2014, S. L. Puntuación: 81,52

03.- MAXODIVER, S. L. Puntuación: 57,18

04.- SATOCAN, S. L. Puntuación: 45,41

En consecuencia de lo expuesto se propone como adjudicatario del contrato del LOTE 2 a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. por ser la que más puntos ha obtenido según los criterios establecidos.

### LOTE 3: LOTE 3: ITINERARIO 5D, CALLE MALPAIS, ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS

Se comprueba si existen bajas temerarias:

01	OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.	118.339,58	-4,09
02	OPINCAN2014, S. L.	124.811,15	1,15
03	MAXODIVER, S. L.	124.370,07	0,79
04	SATOCAN, S. A.	126.039,40	2,15

Valor Medio = 123.390,05

PBL = 132.444,97

Se establece la siguiente puntuación sobre 100 puntos en relación a la reducción sobre el precio:



## Ayuntamiento de La Oliva

LICITADOR	OFERTA	% BAJA	PUNTUACIÓN
01 OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L.	118.339,58	10,65	100,00
02 OPINCAN2014, S.L.	124.811,15	5,76	54,12
03 MAXODIVER, S. L.	124.370,07	6,10	57,25
04 SATOCAN, S. A.	126.039,40	4,84	45,41
		100,00	

Valor Medio = 123.390,05  
PBL = 132.444,97

Se ordenan las ofertas en función de la puntuación obtenida:

- 01.- OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. Puntuación: 100
- 02.- MAXODIVER, S. L. Puntuación: 57,25
- 03.- OPINCAN2014, S. L. Puntuación: 54,12
- 04.- SATOCAN, S. L. Puntuación: 45,41

En consecuencia de lo expuesto se propone como adjudicatario del contrato del LOTE 3 a la entidad OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S. L. por ser la que más puntos ha obtenido según los criterios establecidos.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos que procedan.  
En La Oliva, a la fecha de la firma digital.  
El técnico municipal.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se procede a:

Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, que visto el informe emitido por los técnicos y tras la lectura del mismo, la Mesa de Contratación por unanimidad acuerda proponer la adjudicación del contrato de los siguientes lotes a la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.** por ser la oferta más ventajosa,

Empresa Adjudicataria	Importe Base	IGIC
Lote I: Obras Públicas Canarias, S.L.	132.802,45.-€	9.296,17.- €
Lote II: Obras Públicas Canarias, S.L.	146.094,96.-€	10.226,65.- €
Lote III: Obras Públicas Canarias, S.L.	118.339,58.-€	8.283,77.- €

Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar, descargando el correspondiente documento y adjuntándose a la documentación aportada.



## Ayuntamiento de **La Oliva**

*Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.*

*Finalizado el acto 12:00 horas, se extiende la presente Acta que, suscriben los miembros de la Mesa de Contratación, en lo que, como secretaria, certifico.*

**Visto** que con fecha 20.07.2018 con registro de salida nº 4800, de conformidad con los artículos 140.3 y 150.2 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se le requirió a la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**, para que en el plazo máximo de siete días hábiles constituyera garantía definitiva por importe de 5% del importe de adjudicación de cada lote, excluido el IGIC.

**Visto** que con fecha 24 de julio de 2018 (Nº R. Entrada 11725), la empresa **OBRAS PÚBLICAS CANARIAS, S.L.**, aporta la documentación requerida, siendo ésta la siguiente:

Garantía Definitiva por importe de:

LOTE I: seis mil seiscientos cuarenta euros con diez céntimos (6.640,12 €).

LOTE II: siete mil trescientos cuatro euros con setenta y cinco céntimos (7.304,75 €).

LOTE III: cinco mil novecientos dieciséis euros con noventa y nueve céntimos (5.916,98 €)

**Visto.-** Se emite Informe de fiscalización FAVORABLE por el Interventor municipal de fecha 21 de agosto de 2018.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**I.** En relación con la adjudicación cabe mencionar lo dispuesto en el artículo 150 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, LCSP) en el cual se prevé:

*“1. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.*

*Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.*



## Ayuntamiento de **La Oliva**

*Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación. Reglamentariamente se regulará el procedimiento al que se refiere el presente párrafo.*

*2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71.*

*En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.*

*3. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

*No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.*



## Ayuntamiento de **La Oliva**

*4. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.”*

En consecuencia, la Administración queda vinculada al cumplimiento de los plazos previstos en la ley, debiendo adjudicar, y en su caso, formalizar, si la ley lo permite la contratación en cuestión.

### II. En cuanto a la formalización del contrato, el artículo 153 del LCSP prevé:

*“1. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.*

*En los contratos basados en un acuerdo marco o en los contratos específicos dentro de un sistema dinámico de adquisición, no resultará necesaria la formalización del contrato.*

*2. En el caso de los contratos menores definidos en el artículo 118 se acreditará su existencia con los documentos a los que se refiere dicho artículo.*

*3. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.*

*Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.*

*En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.*

*4. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará*



## Ayuntamiento de **La Oliva**

efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

5. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y en el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 120, no podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.”

**III.** Considerando que el órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de La Oliva es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto 875, de 18 de mayo de 2017, de la Alcaldía, por el que se delegan en la Junta de Gobierno Local las competencias que, en materia de contratación, corresponden a la alcaldía según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

En virtud de lo anteriormente expuesto,  
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras del “**PLAN DE ACCESIBILIDAD DE CORRALEJO, MUNICIPIO DE LA OLIVA**” tal como se indica a continuación:

<i>Empresa Adjudicataria</i>	<i>Importe Base</i>	<i>IGIC</i>
<i>Lote I: Obras Públicas Canarias, S.L.</i>	<i>132.802,45.-€</i>	<i>9.296,17.- €</i>
<i>Lote II: Obras Públicas Canarias, S.L.</i>	<i>146.094,96.-€</i>	<i>10.226,65.- €</i>
<i>Lote III: Obras Públicas Canarias, S.L.</i>	<i>118.339,58.-€</i>	<i>8.283,77.- €</i>

Su ejecución se realizará con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al proyecto de dicha obra.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria **Obras Públicas Canarias, S.L.**, para que en el plazo de quince (15) días hábiles contados



## Ayuntamiento de **La Oliva**

desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, se proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**TERCERO:** Notificar la presente resolución al resto de las empresas licitadoras y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Técnico Urbanismo Felix Montelongo, responsable del contrato, a los efectos pertinentes.

**CUARTO:** Ordenar su publicación en el perfil del contratante de la Corporación una vez formalizado el mismo.

...

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a 28 de agosto de 2018.

Vtº. Bnº.

El Alcalde Presidente,  
Isaí Blanco Marrero

La Secretaria,  
Raquel Antón Abarquero